



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Del 16 al 20 de febrero del 2024, corrió el término de ejecutoria del auto que declaro el desistimiento tácito (Doc. 011), durante ese término se presentó escrito extemporáneo.

Días Hábiles: 16, 19 y 20 de febrero del 2024.

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00269 00

Asunto : Rechaza Recurso

Armenia, 12 marzo 2024.

En atención al escrito de recurso de reposición que antecede (Doc 014 y 015) presentado por el mandatario judicial del ejecutado, se evidencia que no se presenta dentro de los 3 días siguientes de ejecutoria del auto del 15 de febrero del 2024 (Doc 011).

En consecuencia, el Juzgado rechaza el recurso de reposición interpuesto en contra de la providencia del 14 de febrero del 2024 (Doc 011), toda vez que el mismo es extemporáneo pues el recurso fue presentado por fuera del término consagrado en el artículo 318 del C.G.P, adicionalmente la norma antes citada contempla:

*“El art. 318 del CGP señala: **“Procedencia y oportunidades**. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto... (Subrayado fuera del texto)

Teniendo en cuenta la norma y lo indicado en este auto, se rechaza de plano el recurso de reposición y/o subsidio de apelación por extemporáneo.

Cabe recalcar que el proceso es de mínima cuantía por lo cual no es procedente

el recurso de apelación.¹
/Lfss

Se notifica por estado el 13 marzo 2024

Firmado Por:
Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fafdde0f67494fe25404042f1845d7d49d8d20cff0313059d1506737d757c37**

Documento generado en 12/03/2024 10:18:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Artículo 321 del C.G.P